



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2009 00366 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELIZABETH GARCÍA PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procede el Despacho a decidir respecto de la solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹ que se encuentra visible a folios 207-209 del expediente.

Pues bien, se advierte que la contradicción al dictamen fue sustentada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso; no obstante, como quiera que el presente proceso se adelanta en el sistema escritural, el Estatuto Procesal aplicable es el Código de Procedimiento Civil², en consecuencia, no es procedente la solicitud de aclaración y complementación que se solicita respecto de exigir que se cumplan con los diez requisitos establecidos en la norma erróneamente invocada.

Asimismo, en cuanto a la solicitud de aclaración para determinar si en el dictamen se tomó o no información que reposa en la historia clínica, no se accede, toda vez que en el acápite de "*HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN*

¹ Folios 202 a 205

² CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Recurso de apelación del 23 de marzo de 2017, Rad. 47001-23-31-000-2011-00525-01(58563) C.P. HERNÁN ANDRADE RINCÓN. Dte: MIECZYSLAW HENRYK GNABASIK Y OTRO y CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Recurso de apelación del 20 de abril de 2017 Rad. 05001-23-31-000-2005-20047-01(56877) C.P. MARTA NUBIA VÉÁSQUEZ RICO. Dte: MARÍA AURORA AQUINO Y OTROS

INFORMACIÓN ALLEGADA", de la peritación (fol. 202 vuelto), claramente se señala cuáles fueron los documentos tenidos en cuenta para rendir el dictamen, por tanto no es necesaria una aclaración para tal fin.

Finalmente, se reconoce personería al doctor GUILLERMO BELTRÁN ORJUÉLA, como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN conforme el poder allegado en debida forma a folios 210 a 217.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada